



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEMinisterio
de CulturaFirmado digitalmente por MEJIA
HUAMAN Luis Felipe FAU
20537630222 softMotivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27.01.2020 11:46:42 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

San Borja, 27 de Enero del 2020

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000035-2020-DGPA/MC

Vistos, el Informe de Inspección N° 010-2019-DFA/DCS/DGDP/VMPCIC/MC, en razón del cual la Dirección de Control y Supervisión sustentó la propuesta para la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico "Cementerio San Fernando", ubicado en el distrito de Paramonga, provincia de Barranca, departamento de Lima; los Informes N° 000004-2020-DSFL-MMP/MC y N° 000047-2020-DSFL/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; el Informe N° 000018-2020-DGPA-LRS/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, y;

CONSIDERANDO:

Que, según se establece en el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, "*Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado (...)*";

Que, en los artículos IV y VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificada por el Decreto Legislativo N° 1255, se establece que es de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes, siendo el Ministerio de Cultura la autoridad encargada de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7 inciso b) Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura;

Que, a su vez, el artículo III del Título Preliminar de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, precisa que "*Se presume que tienen la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, los bienes materiales o inmateriales, de la época prehispánica, virreinal y republicana, independientemente de su condición de propiedad pública o privada, que tengan la importancia, el valor y significado referidos en el artículo precedente y/o que se encuentren comprendidos en los tratados y convenciones sobre la materia de los que el Perú sea parte*";

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC, se dispuso la modificación del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, incorporando el Capítulo XIII, referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; con lo que se estructura un régimen especial que "*permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)*" aplicable "*en el caso específico de afectación*



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

verificada o ante un riesgo probable de afectación, frente a cualquier acción u omisión que afecte o pueda afectar el bien protegido por presunción legal (...)", conforme a lo previsto en los artículos 97° y 98° del referido dispositivo legal;

Que, a través de la Resolución Viceministerial N° 077-2018-VMPCIC-MC, emitida el 05 de junio de 2018, y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 08 de junio de 2018, se aprobó la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación";

Que, mediante el artículo 2 de la Resolución Viceministerial N° 001-2020-VMPCIC-MC, emitida el 06 de enero de 2020, y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 08 de enero de 2020, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2020, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Informe de Inspección N° 010-2019-DFA/DCS/DGDP/VMPCIC/MC, Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico, de fecha 20 de diciembre de 2019, remitido a la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural con Hoja de Elevación D000024-2019-DCS/MC, de fecha 23 de diciembre de 2019, el especialista de la Dirección de Control y Supervisión sustenta la propuesta de determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico "Cementerio San Fernando", ubicado en el distrito de Paramonga, provincia de Barranca, departamento de Lima, especificando los fundamentos sobre la valoración cultural positiva y niveles de vulnerabilidad del bien inmueble objeto de protección provisional, de acuerdo con los lineamientos y criterios técnicos contenidos en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC. Se precisa en el referido informe que el Sitio viene siendo afectado por la excavación y remoción de terreno con maquinaria pesada para la extracción de materiales de grava, ripio, etc (cantera informal) y por la excavación clandestina (huaquería);

Que, mediante Memorando N° D000892-2019-DGDP/MC, de fecha 23 de diciembre de 2019, la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la propuesta de protección provisional del Sitio Arqueológico "Cementerio San Fernando", recaída en el Informe de Inspección N° 010-2019-DFA/DCS/DGDP/VMPCIC/MC; siendo trasladada con Provéído N° D005358-2019-DGPA/MC, de fecha 24 de diciembre de 2019, a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, para su atención;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el acto administrativo "puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo";

Que, mediante Informe N° 000047-2020-DSFL/MC, de fecha 23 de enero de 2020, sustentado en el Informe N° 000004-2020-DSFL-MMP/MC, de la misma fecha, la



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal asume la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 010-2019-DFA/DCS/DGDP/VMPCIC/MC y, en consecuencia, recomienda la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico "Cementerio San Fernando";

Que, mediante Informe N° 000018-2020-DGPA-LRS/MC, de fecha 24 de enero de 2020, el área legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble recomienda emitir resolución directoral que determine la protección provisional del Sitio Arqueológico "Cementerio San Fernando";

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC, aprobada por Resolución Ministerial N° 077-2018-MC; la Resolución Viceministerial N° 001-2020-VMPCIC-MC; y demás normas modificatorias, reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DETERMINAR la Protección Provisional del Sitio Arqueológico "Cementerio San Fernando", ubicado en el distrito de Paramonga, provincia de Barranca, departamento de Lima.

De acuerdo al Plano Perimétrico con código PPROV-003-MC_DGPA-DSFL-2020 WGS84, presenta las siguientes coordenadas:

Datum: WGS84

Proyección: UTM

Zona UTM: 18 Sur

Coordenada UTM de referencia 196341E; 8823540N.

Cuadro de Datos Técnicos
SITIO ARQUEOLÓGICO "CEMENTERIO SAN FERNANDO"

Vértice	Lado	Distancia	Ángulo interno	Este (X)	Norte (Y)
1	1-2	151.21	89°9'4"	196398.0000	8823402.0000
2	2-3	307.67	199°11'51"	196301.0000	8823518.0000
3	3-4	49.74	151°4'24"	196037.0000	8823676.0000
4	4-5	39.36	122°36'37"	196012.0000	8823719.0000
5	5-6	141.36	142°19'51"	196030.0000	8823754.0000
6	6-7	56.85	205°35'45"	196158.0000	8823814.0000
7	7-8	250.14	113°45'11"	196194.0000	8823858.0000
8	8-9	313.23	116°1'16"	196435.0000	8823791.0000
9	9-1	124.08	120°16'0"	196492.0000	8823483.0000
TOTAL		1433.64	1259°59'59"		

Área: 117,458.00 m²; (11.7458 ha);

Perímetro: 1,433.64 m.

Las especificaciones de la presente determinación de protección provisional se encuentran indicadas en el Informe de Inspección N° 010-2019-DFA/DCS/DGDP/VMPCIC/MC, así como en los Informes N° 000004-2020-DSFL-MMP/MC y N° 000047-2020-DSFL/MC, y en el Plano Perimétrico con código de plano PPROV-003-MC_DGPA-DSFL-2020 WGS84; los cuales se adjuntan como Anexo de la presente Resolución Directoral y forman parte integrante de la misma.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER como medidas preventivas, en el polígono especificado en el artículo precedente, la paralización de toda acción de excavación y remoción de terreno en su interior, el desmontaje de toda estructura u objeto que cause afectación al sitio arqueológico, como cernidores utilizados para la extracción de materiales (ripió, grava, arena, etc.), el anclaje de hitos en cada uno de los vértices del polígono arqueológico y la señalización que indique el carácter intangible del Sitio Arqueológico "Cementerio San Fernando", conforme a lo detallado en el Informe de Inspección N° 010-2019-DFA/DCS/DGDP/VMPCIC/MC.

ARTÍCULO TERCERO.- COMUNICAR a la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural y a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, los alcances de la presente resolución, a fin de que, en ejercicio de sus funciones y atribuciones, procedan a la ejecución de las medidas dispuestas en el *Artículo Segundo*, conjuntamente con las acciones de control y coordinación institucional e interinstitucional que resulten necesarias para la protección y conservación de los bienes comprendidos en el régimen de protección provisional.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, el inicio y conducción coordinada de las acciones administrativas y legales necesarias para la definitiva identificación, declaración y delimitación de los bienes comprendidos en el régimen de protección provisional.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

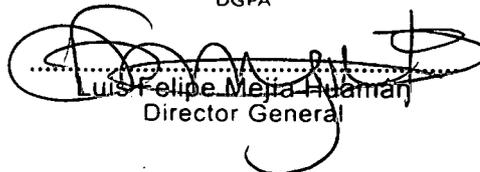
ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR la presente resolución, así como los documentos anexos, a la Municipalidad Distrital de Paramonga, a fin que proceda de acuerdo al ámbito de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, notificar a los administrados señalados en el artículo 104 del Decreto Supremo N° 011-2006-ED.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- ANEXAR a la presente resolución el Informe de Inspección N° 010-2019-DFA/DCS/DGDP/VMPCIC/MC, el Informe N° 000004-2020-DSFL-MMP/MC, el Informe N° 000047-2020-DSFL/MC, el Informe N° 000018-2020-DGPA-LRS/MC, y el Plano Perimétrico con código de plano PPROV-003-MC_DGPA-DSFL-2020 WGS84, para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



Ministerio de Cultura
Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble
DGPA


Luis Felipe Mejía Huamán
Director General



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

San Borja, 24 de Enero del 2020

INFORME N° 000018-2020-DGPA-LRS/MC

A : **LUIS FELIPE MEJÍA HUAMÁN**
Director General
Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble

De : **LUZ SINDY RIVERA SÁNCHEZ**
Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble

Asunto : Determinación de la Protección Provisional del Sitio Arqueológico "Cementerio San Fernando", ubicado en el distrito de Paramonga, provincia de Barranca, departamento de Lima.

Referencia : a) Informe N° 000047-2020-DSFL/MC
b) Informe N° 000004-2020-DSFL-MMP/MC
c) Informe de Inspección N° 010-2019-DFA/DCS/DGDP/VMPCIC/MC

Por medio de la presente me dirijo a usted para saludarlo y a la vez manifestar, en torno al asunto de la referencia, lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

Mediante Informe de Inspección N° 010-2019-DFA/DCS/DGDP/VMPCIC/MC, Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico, de fecha 20 de diciembre de 2019, el Arql. Daniel Flores Ayquipa de la Dirección de Control y Supervisión, sustenta la propuesta de protección provisional del Sitio Arqueológico "Cementerio San Fernando", ubicado en el distrito de Paramonga, provincia de Barranca, departamento de Lima; siendo remitido el mismo con Hoja de Elevación N° D000024-2019-DCS/MC, de fecha 23 de diciembre de 2019, a la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural.

Mediante Memorando N° D000892-2019-DGDP/MC, de fecha 23 de diciembre de 2019, la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la propuesta de protección provisional del Sitio Arqueológico "Cementerio San Fernando", recaída en el Informe de Inspección N° 010-2019-DFA/DCS/DGDP/VMPCIC/MC; siendo trasladada con Proveído N° D005358-2019-DGPA/MC, de fecha 24 de diciembre de 2019, a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, para su atención.

Mediante Informe N° 000047-2020-DSFL/MC, de fecha 23 de enero de 2020, sustentado en el Informe N° 000004-2020-DSFL-MMP/MC, de la misma fecha, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal se pronuncia recomendando emitir acto resolutorio de determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico "Cementerio San Fernando".

II. BASE LEGAL:

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N° 28296 – Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación.
- Ley N° 29565 – Ley de Creación del Ministerio de Cultura.





PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

- D.S. N° 011-2006-ED – Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación Ley 28296.
- D.S. N° 005-2013-MC – Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- D.S. N° 004-2019-JUS – Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 077-2018-MC.
- Resolución Viceministerial N° 001-2020-VMPCIC-MC, Delegan facultades en diversos funcionarios, referentes a procedimientos de determinación de la protección provisional de bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.

III. ANALISIS:

El artículo 97 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación precisa que "La determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)".

El numeral 99.1 del artículo 99 del del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación precisa que "La determinación de la protección provisional se inicia de oficio a partir del conocimiento de una afectación o posible afectación a los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación; los que son susceptibles de formar parte del Patrimonio Cultural de la Nación en virtud de su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sin perjuicio de su condición de propiedad pública o privada".

Asimismo, el numeral 99.2 del artículo 99 referido cuerpo normativo establece que "La determinación de la protección provisional de los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación se encuentra sustentada en el informe técnico formulado por las áreas competentes del Ministerio de Cultura, conforme a la normativa correspondiente"; añadiendo en su numeral 99.3 que "El informe técnico que sirva de inicio para la determinación de la protección provisional en caso de bienes inmuebles que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación debe especificar las evidencias que caracterizan el bien materia de protección, adjuntando los detalles y las fotografías del estado en el cual se encontró, así como las imágenes panorámicas del ambiente o áreas que lo rodean".

En cumplimiento de tales disposiciones, el Informe de Inspección N° 010-2019-DFA/DCS/DGDP/VMPCIC/MC de la Dirección de Control y Supervisión brinda detalles de la evaluación del bien inmueble prehispánico atendiendo a su valoración cultural y vulnerabilidad; precisando, en su apartado 2.2, que el Sitio Arqueológico "Cementerio San Fernando" viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos (excavación y remoción de terreno [con maquinaria pesada], para la extracción de materiales de grava, ripio, etc. [cantera informal], en la colindancia del cementerio prehispánico. Y además se aprecia que el sitio está siendo depredado por





PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

excavaciones clandestinas para extraer evidencia arqueológica [huaquería]). En consecuencia, indica, en su apartado IV. b, que se tendrían como medidas preventivas aplicables, ante la afectación verificada al bien cultural protegido por presunción legal, la paralización y/o cese de la afectación, entendida como la paralización de toda acción de excavación y remoción en el interior del sitio arqueológico, así como el retiro de los cernidores usados para extraer materiales (ripió, grava, arena, etc.), el anclaje de hitos en cada uno de los vértices del polígono arqueológico y la señalización que indique su carácter intangible.

Cabe señalar que esta solicitud de determinación de protección provisional, recaída en el Informe de Inspección N° 010-2019-DFA/DCS/DGDP/VMPCIC/MC, ha sido objeto de análisis por la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; concluyendo, esta última, que cumple con los aspectos técnicos necesarios que la hacen viable.

En ese sentido, estando a los fundamentos señalados en el Informe de Inspección N° 010-2019-DFA/DCS/DGDP/VMPCIC/MC de la Dirección de Control y Supervisión, así como los Informes N° 000047-2020-DSFL/MC y N° 000004-2020-DSFL-MMP/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; se precisa que la propuesta de determinación de la protección provisional que es materia de análisis, CUMPLE con lo dispuesto en el capítulo XIII del Reglamento de la Ley N° 28296, así como por la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles Ministerio de Cultura prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación", aprobada por la Resolución Viceministerial N° 077-2018-MC.

IV. CONCLUSIONES:

En virtud de lo expuesto, en el marco de las competencias delegadas a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble a través de la Resolución Viceministerial N° 001-2020-VMPCIC-MC, se concluye que corresponde la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico "Cementerio San Fernando", ubicado en el distrito de Paramonga, provincia de Barranca, departamento de Lima.

V. RECOMENDACIÓN:

Emitir resolución directoral que determine la protección provisional del Sitio Arqueológico "Cementerio San Fernando".

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

Abog. Luz Sindy Rivera Sánchez
Reg. CAL N° 69594



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGALFirmado digitalmente por CORDOVA
HERRERA Gilberto Martin FAU
20537630222.pdfMotivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23.01.2020 09:41:48 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

San Borja, 23 de Enero del 2020

INFORME N° 000047-2020-DSFL/MC

A : LUIS FELIPE MEJIA HUAMAN
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

De : GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

Asunto : Remisión del Informe de Inspección al Sitio Arqueológico
"Cementerio San Fernando".

Referencia : Memorando N° 000892-2019-DGDP/MC
Proveido N° 005358-2019-DGPA/MC
Proveido N° 004402-2019-DSFL/MC
Informe de Inspeccion N°010-2019-DFA/DCS/DGDP/VMPCIC/MC
Informe N° 000004-2020-DSFL/MC (23ENE2020)

Me dirijo a Ud. para saludarlo señor Licenciado en relación al Informe de Inspeccion al Sitio Arqueológico "Cementerio San Fernando" ubicado en el distrito de Paramonga, provincia de Barranca, departamento de Lima, presentado por la Direccion General de Defensa del Patrimonio Cultural.

De acuerdo al Informe de Inspeccion N° 010-2019-DFA/DCS/DGDP/VMPCIC/MC (20.12.2019), el Lic. Flores, manifiesta que realizó una inspección técnica, en representación de la DCS – DGDP el día 19.12.2019, al MAP denominado Sitio Arqueologico "Cementerio San Fernando", constatando que en el área colindante al área cultural, viene siendo afectado directamente mediante excavaciones y remoción de terreno, con la utilización de maquinaria pesada, en la extracción de materiales de grava, ripio etc. (cantera informal), así como excavaciones clandestinas para la extracción de material cultural arqueológico (acciones de Huaqueo), acciones que han dejado expuesto abundante evidencia cultural sobre la superficie (restos óseos, cerámica, malacológico, así como textiles), acciones sistemáticas que van vulnerando la integridad e intangibilidad, conllevando a la destrucción y pérdida total e irreparable lo cual será de carácter irreversible de dicho patrimonio cultural.

En concordancia con el artículo 6.4, de la Directiva N° 03-2018-VMPCIC/MC, hemos recibido el Informe de Inspeccion N° 010-2019-DFA/DCS/DGDP/VMPCIC/MC (20.12.2019), elaborado por el Licenciado Daniel Flores Ayquipa (RNA N° CF-0967), Arqueologo de la Direccion de Control y Supervision de la Direccion General de Defensa del Patrimonio Cultural, de acuerdo a su ámbito funcional, lo que se condice con artículo 99° del Reglamento de la ley N°28296.

Al respecto, el Lic Daniel Flores Ayquipa, arqueólogo de la Direccion de Control y Supervision de la Direccion General de Defensa del Patrimonio Cultural, se constituyó en el MAP denominado Sitio Arqueologico "Cementerio San Fernando", e informa lo siguiente:



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Sobre el MAP denominado Sitio Arqueológico "Cementerio San Fernando", habiéndose realizado la inspección técnica, por personal de la Dirección de Control y Supervisión de la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural el día 19.12.2019, se constató que viene siendo afectado directamente mediante excavaciones y remoción de terreno, con la utilización de maquinaria pesada, en la extracción de materiales de grava, ripio etc. (cantera informal), así como excavaciones clandestinas para la extracción de material cultural arqueológico (acciones de Huaqueo), acciones que han dejado expuesto abundante evidencia cultural sobre la superficie (restos óseos, cerámica, malacológico, así como textiles), acciones sistemáticas que van vulnerando la integridad e intangibilidad, conllevando a la destrucción y pérdida total e irreparable lo cual será de carácter irreversible de dicho patrimonio cultural.

Cabe señalar, que de continuar dicha afectación, estas acciones sistemáticas que van vulnerando la integridad e intangibilidad, conlleva a la destrucción y pérdida total e irreparable lo cual será de carácter irreversible de dicho patrimonio cultural.

Igualmente, el Lic Flores, en su Informe, señala que el MAP denominado Sitio Arqueológico "Cementerio San Fernando", no cuenta con declaración ni con propuesta de delimitación.

Situación Físico Legal: Se revisó la información existente en la Base de Datos alfanumérica de esta Dirección, podemos decir lo siguiente:

- El MAP denominado Sitio Arqueológico "Cementerio San Fernando", no cuenta con declaración ni con propuesta de delimitación, ni expediente técnico.

Descripción del MAP: El Sitio Arqueológico "Cementerio San Fernando", de acuerdo a la manifestación del Lic. Daniel Flores Ayquipa, no se observa arquitectura, abarcando casi la totalidad de la parte baja de una quebrada (cono de deyección) y se encuentra muy disturbado (saqueado y huaqueado). Sobre la superficie se puede apreciar gran cantidad de restos óseos humanos pertenecientes a entierros humanos (cráneos, fémur, radio, cubito, etc.), también se aprecia fragmentos textiles de tejido llanos, que serían los envoltorios funerarios que fueron disturbados y huaqueados.

También se aprecia abundante fragmenteria de cerámica en superficie, así como también semi enteras que serían básicamente de tipo ollas, platos y cantaros con asas.

Y también hay otros materiales orgánicos (madera) y malacológico de *mesodesmas donacium* (machas), *aulacomya ater* (choro común), etc., que pertenecen a los contextos funerarios disturbado o huaqueados.

Filiación cronológica: El Lic Daniel Flores, infiere que el MAP denominado Sitio Arqueológico "Cementerio San Fernando", Por las características de la cerámica, pertenecería al Horizonte Medio.

Ubicación del Sitio: Políticamente el MAP denominado Sitio Arqueológico "Cementerio San Fernando", está ubicado en el distrito de Paramonga, provincia de Barranca, departamento de Lima.

De la afectación: De acuerdo a lo manifestado en el Informe de Inspección N° 010-2019-DFA/DCS/DGDP/VMPCIC/MC, elaborado por el Licenciado Daniel Flores Ayquipa, constato que el MAP denominado Sitio Arqueológico



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

"Cementerio San Fernando", viene siendo afectado directamente mediante excavaciones y remoción de terreno, con la utilización de maquinaria pesada, en la extracción de materiales de grava, ripio etc. (cantera informal), así como excavaciones clandestinas para la extracción de material cultural arqueológico (acciones de Huaqueo), acciones que han dejado expuesto abundante evidencia cultural sobre la superficie (restos óseos, cerámica, malacológico, así como textiles), acciones sistemáticas que van vulnerando la integridad e intangibilidad, conllevando a la destrucción y pérdida total e irreparable lo cual será de carácter irreversible de dicho patrimonio cultural.

Estado de conservación: De acuerdo al Lic. Daniel Flores el MAP denominado Sitio Arqueológico "Cementerio San Fernando", se encuentra en mal estado de conservación, debido a las excavaciones clandestinas en el lugar cultural (huaqueos) acciones que han disturbado y alterado la evidencia arqueológica.

Delimitación: De acuerdo a las recomendaciones fundamentadas en el Informe de Inspección N° 010-2019-DFA/DCS/DGDP/VMPCIC/MC (20.12.2019) y al cuadro de datos proporcionados por el Licenciado Daniel Flores Ayquipa se ha elaborado el plano de delimitación provisional: PPROV-0003-MC_DGPA-DSFL-2020 WGS84, correspondiente al MAP denominado Sitio Arqueológico "Cementerio San Fernando", para la Determinación de Protección Provisional:

Cuadro de Datos Técnicos

Datum: WGS84

Proyección: UTM

Zona UTM: 18 Sur

Coordenadas de referencia: 196341E; 8823540N.

Cuadro de Datos Técnicos del Sitio Arqueológico "Cementerio San Fernando"

Vértice	Lado	Distancia	Ang. Interno	Este (X)	Norte (Y)
1	1-2	151.21	89°9'4"	196398.0000	8823402.0000
2	2-3	307.67	199°11'51"	196301.0000	8823518.0000
3	3-4	49.74	151°4'24"	196037.0000	8823676.0000
4	4-5	39.36	122°36'37"	196012.0000	8823719.0000
5	5-6	141.36	142°19'51"	196030.0000	8823754.0000
6	6-7	56.85	205°35'45"	196158.0000	8823814.0000
7	7-8	250.14	113°45'11"	196194.0000	8823858.0000
8	8-9	313.23	116°1'16"	196435.0000	8823791.0000
9	9-1	124.08	120°16'0"	196492.0000	8823483.0000
TOTAL		1433.64	1259°59'59"		

Área: 117,458.00 m² (11.7458 ha);

Perímetro: 1,433.64 m.

En el SGD está el expediente completo recibido de la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural, para que sea revisado en la Determinación de la Protección Provisional del MAP denominado Sitio Arqueológico "Cementerio San Fernando".



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

DIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la Universalización de la Salud"

Se recomienda solicitar a la DGPA determinar la Protección Provisional del MAP denominado Sitio Arqueológico "Cementerio San Fernando", ubicado en el distrito de Paramonga, provincia de Barranca, departamento de Lima, en base a los fundamentos expresados en el Informe de Inspección N° 010-2019-DFA/DCS/DGDP/VMPCIC/MC (20.12.2019), elaborado por el Licenciado Daniel Flores Ayquipa (RNA N° CF-0967), Arqueólogo de la Dirección de Control y Supervisión de la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar.

Atentamente,

Ministerio de Cultura
Dirección de Catastro y Saneamiento
Físico Legal - DSFL



Gilberto Martín Córdova Herrera
Director

GCH/mmp



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGALFirmado digitalmente por MENDOZA
PEREA Manuel Enrique FAU
20537630223 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23.01.2020 05:35:52 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

San Borja, 23 de Enero del 2020

INFORME N° 000004-2020-DSFL-MMP/MC

A : **GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

De : **MANUEL ENRIQUE MENDOZA PEREA**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

Asunto : Remision del Informe de Inspeccion al Sitio Arqueológico
"Cementerio San Fernando".

Referencia : Memorando N° 000892-2019-DGDP/MC (23DIC2019)
Proveido N° 005358-2019-DGPA/MC (24DIC2019)
Proveido N° 004402-2019-DSFL/MC (30DIC2019)
Informe de Inspeccion N°010-2019-DFA/DCS/DGDP/VMPCIC/MC

Me dirijo a Ud. en relación a la remision del Informe de Inspeccion al Sitio Arqueológico "Cementerio San Fernando", por la Direccion General de Defensa del Patrimonio Cultural, mediante el cual solicita la Determinacion de Proteccion Provisional del precitado sitio arqueologico, el cual se encuentra ubicado en el distrito de Paramonga, provincia de Barranca, departamento de Lima.

I. Antecedentes

Con Proveido N° D004402-2019-DSFL/MC (30.12.2019) se remite el Memorando N° D000892-2019-DGDP/MC (23.12.2019), adjuntando el Informe de Inspeccion N° 010-2019-DFA/DCS/DGDP/VMPCIC/MC (20.12.2019) suscrito por el Licenciado Daniel Flores Ayquipa (RNA N° CF-0967), Arqueologo de la Direccion de Control y Supervision de la Direccion General de Defensa del Patrimonio Cultural, informando sobre la afectacion al Sitio Arqueológico Cementerio San Fernando

De acuerdo al Informe de Inspeccion N° 010-2019-DFA/DCS/DGDP/VMPCIC/MC (20.12.2019), el Lic. Flores, manifiesta que realizó una inspección técnica, en representación de la DCS – DGDP el día 19.12.2019, al MAP denominado Sitio Arqueologico "Cementerio San Fernando", constatando que en el área colindante al área cultural, viene siendo afectado directamente mediante excavaciones y remoción de terreno, con la utilización de maquinaria pesada, en la extracción de materiales de grava, ripio etc. (cantera informal), así como excavaciones clandestinas para la extracción de material cultural arqueológico (acciones de Huaqueo), acciones que han dejado expuesto abundante evidencia cultural sobre la superficie (restos óseos, cerámica, malacológico, así como textiles), acciones sistemáticas que van vulnerando la integridad e intangibilidad, conllevando a la destrucción y pérdida total e irreparable lo cual será de carácter irreversible de dicho patrimonio cultural.

En concordancia con el artículo 6.4, de la Directiva N° 03-2018-VMPCIC/MC, hemos recibido el Informe de Inspeccion N° 010-2019-DFA/DCS/DGDP/VMPCIC/MC (20.12.2019), elaborado por el Licenciado Daniel Flores Ayquipa (RNA N° CF-0967), Arqueologo de la Direccion de Control y Supervision de la Direccion General de



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Defensa del Patrimonio Cultural, de acuerdo a su ámbito funcional, lo que se condice con artículo 99° del Reglamento de la ley N°28296.

Igualmente, el Lic Flores, en su Informe, señala que el MAP denominado Sitio Arqueológico "Cementerio San Fernando", no cuenta con declaración ni con propuesta de delimitación.

Situación Físico Legal: Se revisó la información existente en la Base de Datos alfanumérica de esta Dirección, podemos decir lo siguiente:

- El MAP denominado Sitio Arqueológico "Cementerio San Fernando", no cuenta con declaración ni con propuesta de delimitación, ni expediente técnico.

Descripción del MAP: El Sitio Arqueológico "Cementerio San Fernando", de acuerdo a la manifestación del Lic. Flores, no se observa arquitectura, abarcando casi la totalidad de la parte baja de una quebrada (cono de deyección) y se encuentra muy disturbado (saqueado y huaqueado). Sobre la superficie se puede apreciar gran cantidad de restos óseos humanos pertenecientes a entierros humanos (cráneos, fémur, radio, cubito, etc.), también se aprecia fragmentos textiles de tejido llanos, que serían los envoltorios funerarios que fueron disturbados y huaqueados.

También se aprecia abundante fragmenteria de cerámica en superficie, así como también semi enteras que serían básicamente de tipo ollas, platos y cantaros con asas.

Y también hay otros materiales orgánicos (madera) y malacológico de *mesodesmas donacium* (machas), *aulacomya ater* (choro común), etc., que pertenecen a los contextos funerarios disturbado o huaqueados.

Filiación cronológica: El Lic Flores, infiere que el MAP denominado Sitio Arqueológico "Cementerio San Fernando", por las características de la cerámica, pertenecería al Horizonte Medio.

Ubicación del Sitio: Políticamente el MAP denominado Sitio Arqueológico "Cementerio San Fernando", está ubicado en el distrito de Paramonga, provincia de Barranca, departamento de Lima.

De la afectación: De acuerdo a lo manifestado en el Informe de Inspección N° 010-2019-DFA/DCS/DGDP/VMPCIC/MC (20.12.2019), el Lic. Flores constato que el MAP denominado Sitio Arqueológico "Cementerio San Fernando", que en el área colindante al área cultural, viene siendo afectado directamente mediante excavaciones y remoción de terreno, con la utilización de maquinaria pesada, en la extracción de materiales de grava, ripio etc. (cantera informal), así como excavaciones clandestinas para la extracción de material cultural arqueológico (acciones de Huaqueo), acciones que han dejado expuesto abundante evidencia cultural sobre la superficie (restos óseos, cerámica, malacológico, así como textiles), acciones sistemáticas que van vulnerando la integridad e intangibilidad, conllevando a la destrucción y pérdida total e irreparable lo cual será de carácter irreversible de dicho patrimonio cultural.

Estado de conservación: De acuerdo al Lic. Flores el MAP denominado Sitio Arqueológico "Cementerio San Fernando", se encuentran en mal estado de conservación, debido a las excavaciones clandestinas en el lugar cultural (huaqueos) acciones que han disturbado y alterado la evidencia arqueológica.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Delimitación: De acuerdo a las recomendaciones fundamentadas en el Informe de Inspección N° 010-2019-DFA/DCS/DGDP/VMPCIC/MC (20.12.2019) y al cuadro de datos proporcionados por el Licenciado Daniel Flores Ayquipa se ha elaborado el plano de delimitación provisional: PPROV-003-MC_DGPA-DSFL-2020 WGS84, correspondiente al MAP denominado Sitio Arqueológico "Cementerio San Fernando", para la Determinación de Protección Provisional:

Cuadro de Datos Técnicos

Datum: WGS84

Proyección: UTM

Zona UTM: 18 Sur

Coordenadas de referencia: 196341E; 8823540N.

Cuadro de Datos Técnicos del Sitio Arqueológico "Cementerio San Fernando"

Vértice	Lado	Distancia	Ang. Interno	Este (X)	Norte (Y)
1	1-2	151.21	89°9'4"	196398.0000	8823402.0000
2	2-3	307.67	199°11'51"	196301.0000	8823518.0000
3	3-4	49.74	151°4'24"	196037.0000	8823676.0000
4	4-5	39.36	122°36'37"	196012.0000	8823719.0000
5	5-6	141.36	142°19'51"	196030.0000	8823754.0000
6	6-7	56.85	205°35'45"	196158.0000	8823814.0000
7	7-8	250.14	113°45'11"	196194.0000	8823858.0000
8	8-9	313.23	116°1'16"	196435.0000	8823791.0000
9	9-1	124.08	120°16'0"	196492.0000	8823483.0000
TOTAL		1433.64	1259°59'59"		

Área: 117,458.00 m² (11.7458 ha);

Perímetro: 1,433.64 m.

En el SGD está el expediente completo recibido de la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural, para que sea revisado en la Determinación de la Protección Provisional del MAP denominado Sitio Arqueológico "Cementerio San Fernando".

Se recomienda solicitar a la DGPA determinar la Protección Provisional del MAP denominado Sitio Arqueológico "Cementerio San Fernando", ubicado en el distrito de Paramonga, provincia de Barranca, departamento de Lima, en base a los fundamentos expresados en el Informe de Inspección N° 010-2019-DFA/DCS/DGDP/VMPCIC/MC (20.12.2019), elaborado por el Licenciado Daniel Flores Ayquipa (RNA N° CF-0967), Arqueólogo de la Dirección de Control y Supervisión de la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar.

Atentamente,



MMF

**INFORME DE INSPECCIÓN N° 010-2019-DFA/DCS/DGDP/VMPCIC/MC**

INSPECTOR (apellidos y nombres):	FLORES AYQUIPA, DANIEL				
R.N.A. N°	CF-0967				
DEPENDENCIA A LA QUE CORRESPONDE:	DIRECCIÓN DE CONTROL Y SUPERVISIÓN / DGDP				
FECHA DE INSPECCIÓN	DÍA	MES	AÑO	HORA DE INICIO:	12:00 am
	19	12	2019	HORA DE CULMINACIÓN:	13:00 pm
FECHA DE EMISIÓN DEL INFORME TÉCNICO	20	12	2019	FIRMA:	

I. DATOS GENERALES DEL OBJETO DE PROTECCIÓN PROVISIONAL

UBICACIÓN GENERAL DEL BIEN INMUEBLE PREHISPÁNICO	
Departamento:	LIMA
Provincia:	BARRANCA
Distrito / Localidad:	PARAMONGA
Coordenada(s) referencial(es):	196341/8823540
Acceso / vías:	Se accede a través de la carretera asfaltada que ingresa al valle Fortaleza viniendo desde la ciudad de Paramonga, luego se toma un desvío a través de una trocha carrozable que conecta al Centro Poblado de Cerro Blanco, inmediatamente hacia el oeste se prosigue por una trocha hasta que termine la vía, ahí se ubica el cementerio prehispánico.

II. EVALUACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES PREHISPÁNICOS PARA EFECTOS DE DETERMINAR SU PROTECCIÓN PROVISIONAL**2.1 Valoración Cultural**

INFORMACIÓN BÁSICA				
N°	Componentes			Descripción
		Si	No	
1.1	Arquitectura			
1.2	Cerámica			Gran cantidad de fragmentos de cerámica sobre toda la superficie.
1.3	Lítico			
1.4	Óseo			Osamenta de humanos sobre toda la superficie (fragmentos óseos).
1.5	Malacológico			Fragmentos de moluscos sobre la superficie
1.6	Otros materiales y/o Evidencias de Actividad Humana			Fragmentos textiles sobre la superficie.
INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA				
a)	Clasificación del MAP	Sitio Arqueológico Cementerio San Fernando		
b)	Descripción del MAP	Cementerio prehispánico, se encuentra abundante evidencia arqueológica de restos óseos, cerámica, malacológico, textiles, etc. El Sitio Arqueológico más cercano y que figura en el SIGDA es el de San Fernando.		

**2.2 Vulnerabilidad (Marcar con una "X" y desarrollar según corresponda)**

INFORMACIÓN BÁSICA					
			Afectación		Descripción
	SI	No	Verificada	Posible	
Agentes antrópicos	X		X		Actualmente se está realizando excavación y remoción de terreno (con maquinaria pesada) para la extracción de materiales de grava, ripio, etc. (cantera informal), en la colindancia del cementerio prehispánico. Y además se aprecia que el sitio está siendo depredado por excavaciones clandestina para extraer evidencia arqueológica (huaquearía).
Factores naturales					-

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Preservación	Mal estado de conservación, se evidencia acciones de excavación clandestina en el lugar (huaquería), alterando evidencia arqueológica.
Fragilidad	El sitio se ve afectado por la excavación y remoción de terreno (con maquinaria pesada) para la extracción de materiales de grava, ripio, etc. (cantera informal) y por la excavación clandestina (huaquería).

2.3 Modalidad de delimitación provisional (Marcar con una "x" la categoría del bien)

	1. Bien inmueble prehispánico declarado como integrante del Patrimonio Cultural de la Nación con propuesta de delimitación en proceso de aprobación.
X	2. Bien inmueble prehispánico declarado, pero sin propuesta de delimitación, o bien inmueble prehispánico no declarado, amparado por la presunción legal de su condición cultural.

III. CONCLUSIÓN

El bien presunto califica para la protección provisional:

Si	No
X	

IV. RECOMENDACIONES**a. PLANTEAMIENTO DE LA POLIGONAL DE PROTECCIÓN PROVISIONAL****a.1 Monumento Arqueológico Prehispánico**

VÉRTICE	COORDENADA UTM WGS 84
1)	196398 / 8823402
2)	196492 / 8823483
3)	196435 / 8823791
4)	196194 / 8823858
5)	196158 / 8823814
6)	196030 / 8823754
7)	196012 / 8823719
8)	196037 / 8823676
9)	196301 / 8823518

N.º de plano (de ser el caso 1):

-

a.2 Elemento Arqueológico Aislado

COORDENADA CENTRAL UTM WGS84	RADIO
-	-

**b. MEDIDAS PROVISIONALES RECOMENDADAS (Marcar con una "x" y desarrollar según corresponda)**

MEDIDA		REFERENCIA
- Paralización y/o cese de la afectación:	X	Se realizó el Acta de Inspección con fecha 08 de febrero de 2019, donde se registran que las labores de excavación y remoción, se realizan en la colindancia del Sitio Arqueológico.
- Desmontaje:	X	Se sugiere el retiro de los cernidores usados para extraer materiales (ripió, grava, arena, etc.).
- Apuntalamiento:	-	-
- Incautación:	-	-
- Señalización:	X	Se sugiere monumentalizar con hitos a los vértices y colocar un muro de señalización.
- Retiro de estructuras temporales, maquinarias, herramientas, elementos y/o accesorios:	-	-

V. REGISTRO FOTOGRÁFICO

Las fotos deberán mostrar lo indicado en la valoración cultural (debe observarse de manera evidente la condición de sitio arqueológico del bien):

I. REGISTRO FOTOGRÁFICO

Foto 1: Sitio Arqueológico Cementerio San Fernando, vista panorámica, al extremo izquierda se aprecian el cementerio prehispánico y a la derecha la cantera informal, nótese maquinaria pesada en plena faena de excavación y remoción de terreno (colindancia al sitio arqueológico).

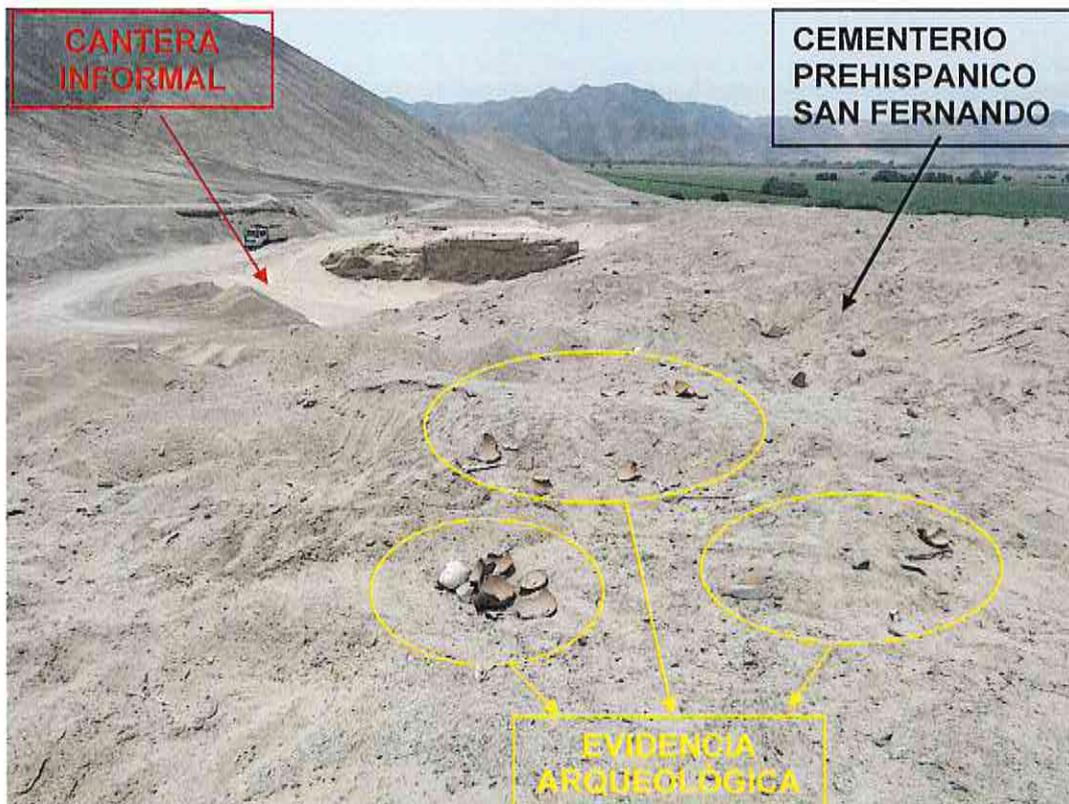


Foto 2: Sitio Arqueológico Cementerio San Fernando, vista panorámica, al extremo derecho se aprecian el cementerio prehispánico y a la izquierda la cantera informal, nótese maquinaria pesada volquete entrando para transportar material extraído (colindancia al sitio arqueológico).



Foto 3: Sitio Arqueológico Cementerio San Fernando, vista panorámica, al extremo derecho se aprecia el cementerio prehispánico y a la izquierda se aprecia una trocha para acceder a la cantera informal, nótese que cubre al cementerio prehispánico San Fernando.



Foto 4: Sitio Arqueológico Cementerio San Fernando, vista panorámica, al extremo izquierda se aprecian el cementerio prehispánico y a la derecha la cantera informal, nótese los cernidores usados para separar material, luego de la excavación y remoción de terreno con maquinaria pesada (colindancia al sitio arqueológico).



Foto 5: Sitio Arqueológico Cementerio San Fernando, vista panorámica del cementerio prehispánico, nótese las hondonadas de forma circular, realizadas por excavaciones clandestinas (huaquería), en el interior del sitio, esto ocasiona que se exponga material arqueológico diverso.

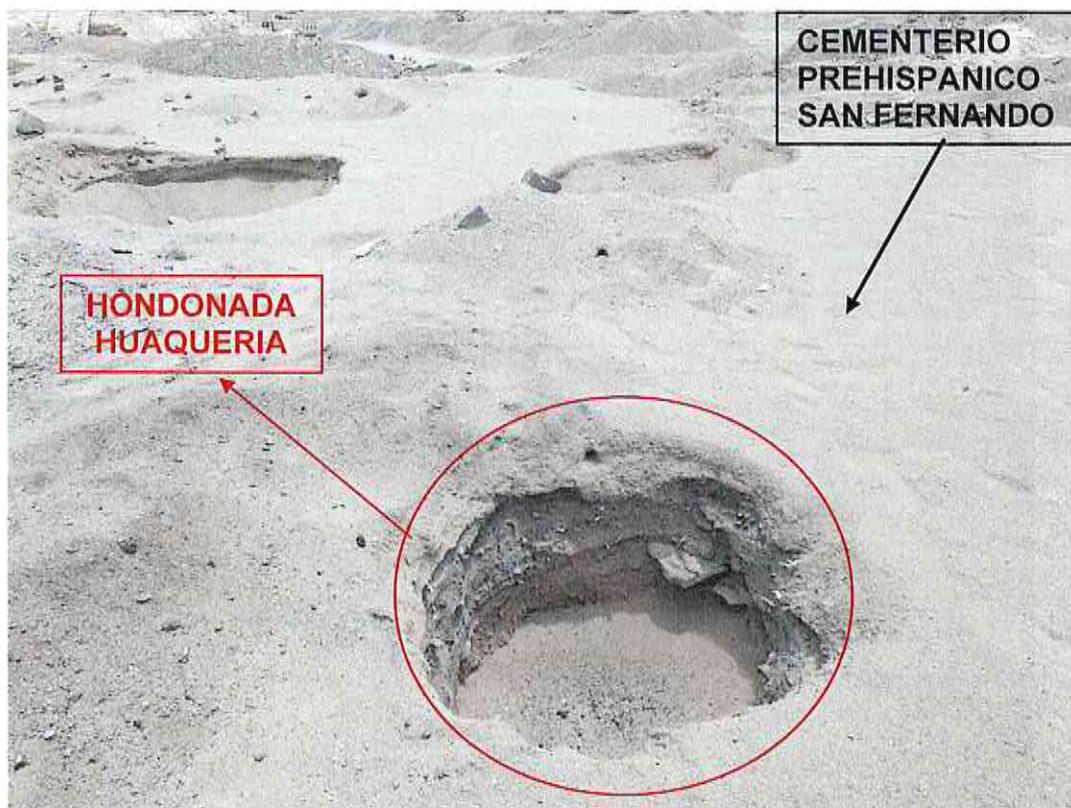


Foto 6: Sitio Arqueológico Cementerio San Fernando, vista en detalle de las hondonadas de forma circular, realizadas por excavaciones clandestinas (huaquería), en el interior del sitio, esto ocasiona que se exponga material arqueológico diverso.



Foto 7: Sitio Arqueológico Cementerio San Fernando, Vista panorámica del interior del cementerio prehispánico, nótese evidencia arqueológica expuesta por labores clandestinas de excavación y remoción de terreno.

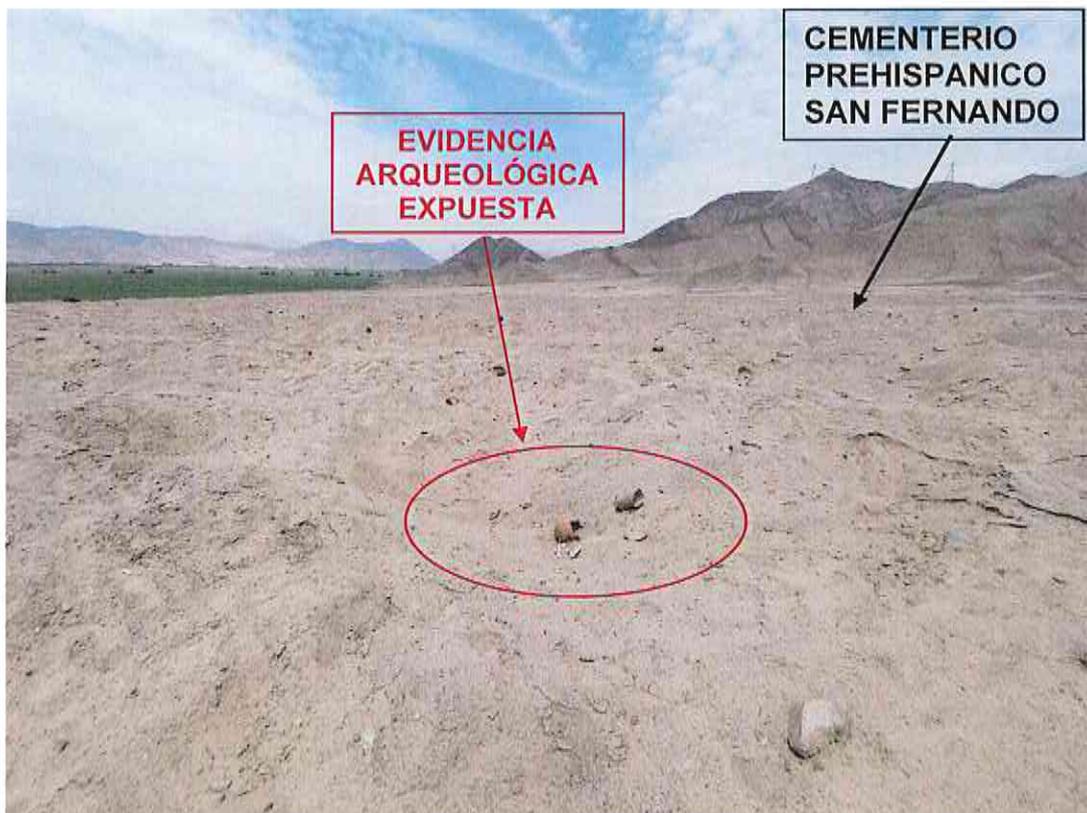
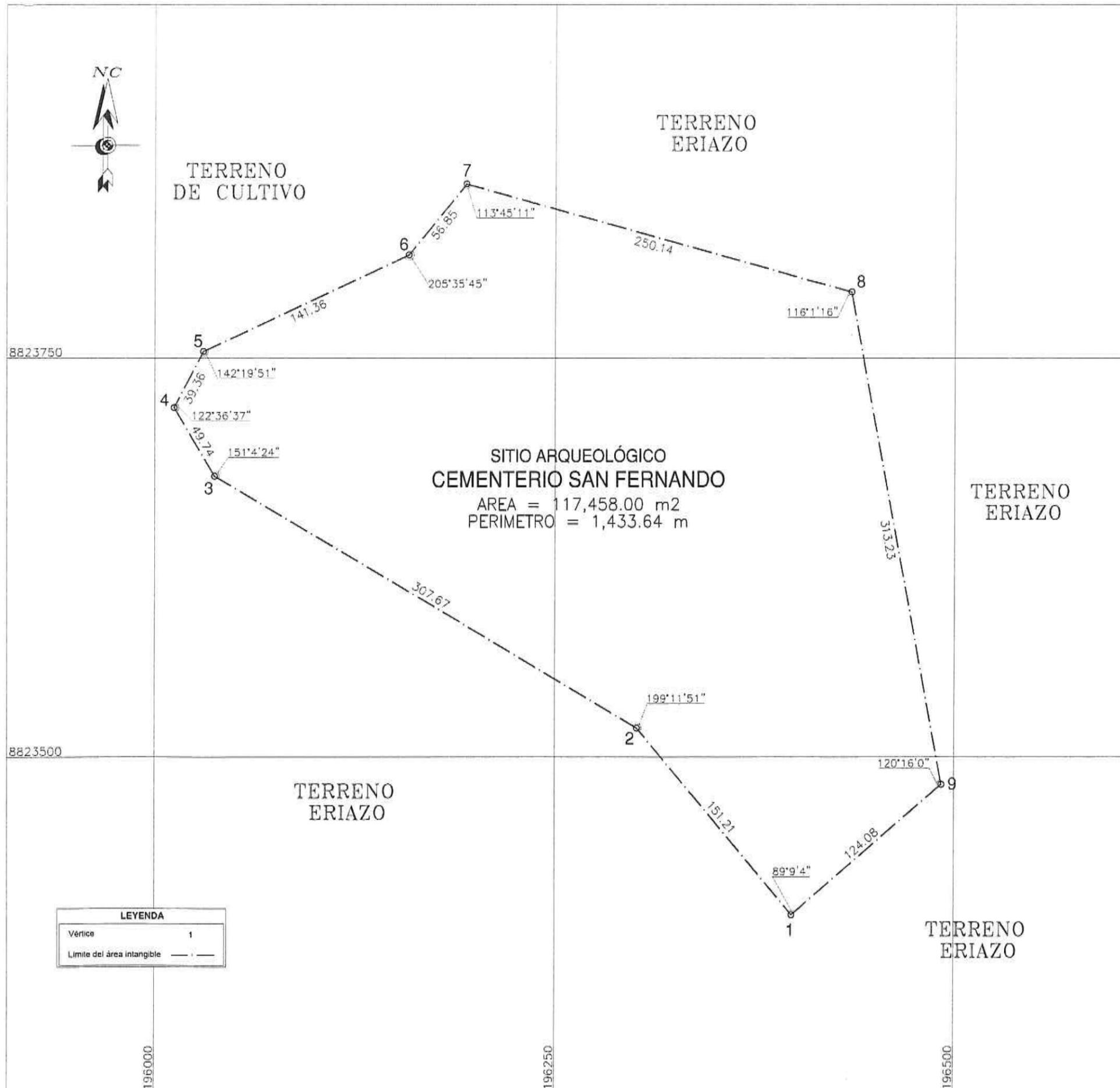


Foto 8: Sitio Arqueológico Cementerio San Fernando, Vista panorámica del interior del cementerio prehispánico, nótese evidencia arqueológica expuesta por labores clandestinas de excavación y remoción de terreno.





PLANO DE UBICACIÓN
 ESCALA: 1/125,000

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	151.21	89°9'4"	196398.0000	8823402.0000
2	2-3	307.67	199°11'51"	196301.0000	8823518.0000
3	3-4	49.74	151°4'24"	196037.0000	8823676.0000
4	4-5	39.36	122°36'37"	196012.0000	8823719.0000
5	5-6	141.36	142°19'51"	196030.0000	8823754.0000
6	6-7	56.85	205°35'45"	196158.0000	8823814.0000
7	7-8	250.14	113°45'11"	196194.0000	8823858.0000
8	8-9	313.23	116°1'16"	196435.0000	8823791.0000
9	9-1	124.08	120°16'0"	196492.0000	8823483.0000
TOTAL		1433.64	1259°59'59"		

Ministerio de Cultura		Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales
SITIO ARQUEOLÓGICO CEMENTERIO SAN FERNANDO		
Arq ^l Responsable:		Lic. Manuel Enrique Mendoza Perea
Elaborado por:		Ing. Milagros Olivares Cifre
Dato:	Provincia:	Distrito:
Lima	Barranca	Paramonga
Coordenada de Referencia:	Área:	Perímetro:
Este (X): 196341.0000 Norte (Y): 8823540.0000	117,458.00 m ² (11.7458 ha)	1,433.64 m
Proyección:	Datum:	Zona:
UTM	WGS 84	18s
Fecha de elaboración:	Código de Plano:	
Enero 2020	PPROV-003-MC_DGPA-DSFL-2020 WGS84	

Vértice	1
Límite del área intangible	— · — · —

